

8 de enero de 2024

MEXICO ALERT

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN

Por [Diego Sanchez](#) y [Alberto de la Peña](#)

El 29 de diciembre de 2023 entró en vigor el decreto por el que se reforma la Ley del Mercado de Valores (“LMV”) y la Ley de Fondos de Inversión (“LFI”), con el fin de impulsar la competencia en los mercados de valores mexicanos, así como facilitar y simplificar el acceso a dichos mercados.

Lo anterior, se espera que tenga como resultado aumentar la participación de emisoras en los mercados de valores, volviendo más eficiente y económico el proceso de listado.

A continuación, se resumen algunas de las cuestiones más destacadas del decreto:

Ley del Mercado de Valores:

- (i) Se introduce un régimen simplificado de registro de valores, el cual, para obtener dicho registro basta la opinión favorable de la bolsa de valores en la cual se pretendan inscribir los valores, sin necesidad de solicitar la autorización directa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”). La bolsa de valores correspondiente se encargará de gestionar la solicitud ante la CNBV para registrar los valores en el Registro Nacional de Valores (“RNV”).
- (ii) Para obtener la inscripción de los valores, las “Empresas Simplificadas” deberán de proporcionar considerablemente menos información y documentación que aquella que se requiere para inscripción de valores tradicional.
- (iii) La oferta de valores a través de la inscripción simplificada se deberá de realizar únicamente a inversionistas institucionales y calificados.
- (iv) Las “Emisoras Simplificadas” no estarán bajo la supervisión directa de la CNBV, dichas entidades estarán supervisadas por las bolsas de valores donde se encuentren listados sus valores y las casas de bolsa que actuaron como intermediarios colocadores.
- (v) El decreto modifica también ciertos aspectos de gobierno corporativo de las Sociedades Anónimas Bursátiles (“SABs”) y de las Sociedades Anónimas Promotoras de Inversión Bursátil (“SAPIBs”), como por ejemplo, permite a los accionistas de las SABs y de las SAPIBs delegar al consejo de administración la facultad de aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones y elimina el requisito de las SAPIBs de convertirse en SABs en un plazo de 10 años.
- (vi) Se fortalecen los mecanismos a través de los cuales el grupo controlador de una emisora puede mantener el control de la misma, modificando el requisito de votación para aprobar las disposiciones de protección ante tomas de control, estableciendo que ahora dichas disposiciones podrán integrarse a los estatutos sociales, siempre y cuando sean aprobadas por una asamblea extraordinaria de accionistas en la que no vote en contra el 20% (antes 5%).

HAYNES BOONE

Ley de Fondos de Inversión:

- (i) El principal cambio a la Ley de Fondos de Inversión es la inclusión de los denominados “Fondos de Inversión de Cobertura” (similares a los *Hedge Funds* de EUA) que permiten operar con cualquier activo que determinen en sus prospectos.
- (ii) Las acciones representativas de los “Fondos de Inversión de Cobertura” solo pueden ser adquiridas por inversionistas institucionales o calificados.
- (iii) Se prevé la posibilidad de que los “Fondos de Inversión de Cobertura” contraten a proveedores de precios independientes para valuar sus activos.

La CNBV deberá emitir las disposiciones de carácter general a que se refiere el decreto en un plazo no mayor a 365 días naturales, especialmente con respecto a los requisitos que deberán de cumplir las “Emisoras Simplificadas” para el registro de sus valores, su oferta, revelación de información y los reportes que deberán ser presentados.

De igual manera, las bolsas de valores y las casas de bolsa deberán de actualizar y modificar sus reglamentos y manuales internos, según corresponda, para incluir disposiciones en relación con la información y documentación a ser presentada por las “Emisoras Simplificadas”, así como el proceso de revisión de dicha información.

Para más información, por favor, contacte a cualquiera de los abogados listados a continuación.

[Diego Sanchez](#)

[Alberto de la Peña](#)